



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3D570T3Z0E1C5T0U0XEX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9086/2019

Código Documento
SEC14I012J

Fecha del Documento
04-11-20 13:42

Asunto
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA OBRA Nº 296/20
OD PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN C/ LA IGLESIA
Y C/ SAHAGÚN DE VILLEMAR

Negociado destinatario

JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA OBRA Nº 296/20 "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN C/ LA IGLESIA Y C/ SAHAGÚN EN VILLEMAR", EN VILLADA.

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2020, que incluían, para el Ayuntamiento de Villada, entre otras, la siguiente obra:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
296/20 OD	PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN C/ LA IGLESIA Y C/ SAHAGÚN EN VILLEMAR.	8.000,00 €	5.600,00 (70 %)	2.400 (30 %)

Con fecha 1-09-2020 se recibe en esta Diputación traslado del acuerdo tomado por el pleno del Ayuntamiento de Villada, en sesión celebrada el 01-07-2020 acordando lo siguiente:

“5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO DE LA OBRA 296/20 DE VILLEMAR

El Alcalde pone de manifiesto que en relación con la obra de planes provinciales que figura con el nº 296/20 OD y denominación: “Pavimentación con hormigón de la calle iglesia y la calle Sahagún de Villemar. (Villada)”, se señala que:

Recientemente se ha tenido conocimiento de que, en uno de los tramos de actuación, el correspondiente a la calle de la Iglesia, existen en el subsuelo bodegas en estado de conservación deficiente.

En dicha zona se planteaba la demolición por medios mecánicos del pavimento de hormigón actual, pero a la vista de dicha situación, se plantea que dicha actuación puede ocasionar daños o incluso el hundimiento de dichas bodegas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D570T3Z0E1C5T0U0XEX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9086/2019

Código Documento
SEC14I012J

Fecha del Documento
04-11-20 13:42

Es por ello, por lo que se solicita el cambio de dicha actuación por la extensión de una capa de aglomerado asfáltico de 4 cm. de espesor, extendida por medios no convencionales (equipos minis), de cara a ocasionar el menor impacto posible. Interviene el concejal Don Antonio Alonso Ciruelo señalando que es más barato el aglomerado que el hormigón, pero que entiende que revierte la diferencia en el Ayuntamiento. El Alcalde le añade que lo ajustará el técnico.

Por todo ello, tras la deliberación se somete a deliberación y se aprueba por unanimidad:

Primero. Que se solicite a la Diputación de Palencia el cambio de la denominación de la obra nº 296/20 OD por PAVIMENTACION CON AGLOMERADO EN LA CALLE DE LA IGLESIA Y CON HORMIGÓN EN LA CALLE SAHAGÚN DE VILLEMAR. (VILLADA), de cara a que el título del documento recoja fielmente las actuaciones que en el mismo se incluyen.

Segundo. Notificar la presente resolución a la Diputación Provincial de Palencia.”

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de denominación de la obra 296/20 OD, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
296/20 OD	PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO EN C/ DE LA IGLESIA Y CON HORMIGÓN EN C/ LA SAHAGÚN EN VILLEMAR.	8.000,00 €	5.600,00 (70 %)	2.400 (30 %)

2º Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.